

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

EDICTO

Don Tomás Sanz Hoyos, secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de esta misma fecha, recaído en expediente para la provisión de la plaza de juez de paz sustituto del municipio de Galapagar, se ha acordado proceder a su designación directa por la Sala de Gobierno, a cuyo fin se concede a las personas que pudieran estar interesadas en el nombramiento el plazo de quince días naturales para que puedan presentar sus solicitudes directamente en esta Secretaría, sita en la calle General Castaños, número 1, 28004 Madrid.

Los solicitantes deberán ser españoles, mayores de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A las solicitudes se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Certificado negativo de antecedentes penales.

Relación de méritos que pudieran ser tenidos en cuenta.

Declaración jurada de no estar incurso en alguna de las causas de incompatibilidad prevista en el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 13 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los jueces de paz.

Madrid, a 16 de noviembre de 2009.—El secretario de Gobierno (firmado).

(03/39.327/09)

SECRETARÍA DE GOBIERNO

EDICTO

Don Tomás Sanz Hoyos, secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de

Justicia de esta misma fecha, recaído en expediente para la provisión de la plaza de juez de paz sustituto del municipio de El Boalo, se ha acordado proceder a su designación directa por la Sala de Gobierno, a cuyo fin se concede a las personas que pudieran estar interesadas en el nombramiento el plazo de quince días naturales para que puedan presentar sus solicitudes directamente en esta Secretaría, sita en la calle General Castaños, número 1, 28004 Madrid.

Los solicitantes deberán ser españoles, mayores de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A las solicitudes se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Certificado negativo de antecedentes penales.

Relación de méritos que pudieran ser tenidos en cuenta.

Declaración jurada de no estar incurso en alguna de las causas de incompatibilidad prevista en el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 13 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Madrid, a 12 de noviembre de 2009.—El secretario de Gobierno (firmado).

(03/39.270/09)

SECRETARÍA DE GOBIERNO

EDICTO

Don Tomás Sanz Hoyos, secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de esta misma fecha, recaído en expediente para la provisión de la plaza de juez de paz sustituto del municipio de Fresnedillas de la Oliva, se ha acordado proceder a su designación directa por la Sala de Gobierno, a cuyo fin se concede a las personas que pudieran estar interesadas en el nombramiento el plazo de quince días naturales para que puedan presentar sus solicitudes directamente en esta Secretaría, sita en la calle General Castaños, número 1, 28004 Madrid.

Los solicitantes deberán ser españoles, mayores de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A las solicitudes se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Certificado negativo de antecedentes penales.

Relación de méritos que pudieran ser tenidos en cuenta.

Declaración jurada de no estar incurso en alguna de las causas de incompatibilidad prevista en el artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 13 y siguientes del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Madrid, a 12 de noviembre de 2009.—El secretario de Gobierno (firmado).

(03/39.271/09)

SECRETARÍA DE GOBIERNO

EDICTO

Don José Golderos Cebrián, secretario de Gobierno en funciones del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Certifico: Que por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2009, se adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

Veinte.—Renuncia de doña María del Rocío Marina Mora al cargo de juez de paz sustituta de Daganzo de Arriba.

Se da cuenta de la comunicación de doña María del Rocío Marina Mora, de 24 de agosto de 2009, donde manifiesta su voluntad de renunciar al cargo de juez de paz sustituta de Daganzo de Arriba, cargo para el que fue nombrada por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior, en su reunión de 2 de octubre de 2006.

La Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda: Aceptar la renuncia de doña María del Rocío Marina Mora al cargo de juez de paz sustituta de Daganzo de Arriba con efectividad desde la fecha en que tome posesión el nuevo juez de paz, para cuyo efecto se recabará del Ayuntamiento de la localidad la elección de un nuevo juez de paz a la mayor brevedad posible.

Con certificación, participese al Consejo General del Poder Judicial, al Juzgado de primera instancia e instrucción decano de Torrejón de Ardoz, al Juzgado de paz y al Ayuntamiento de Daganzo de Arriba.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Madrid, a 2 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/39.272/09)

SECRETARÍA DE GOBIERNO**EDICTO**

Don Tomás Sanz Hoyos, secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Certifico: Que por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2009, se adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

Veintidós.—Nombramiento de juez de paz titular de Boadilla del Monte.

Se da cuenta de la certificación remitida por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte en el que se propone el nombramiento a don José María García Carrasco para el cargo de juez de paz titular, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de septiembre, por 14 votos a favor y 5 en contra, que representa la mayoría absoluta del número legal.

Atendiendo a los criterios de la circular del Consejo General del Poder Judicial de 6 de octubre de 1993, con especial referencia al régimen de prohibiciones e incompatibilidades y observando que concurren en el electo las condiciones de idoneidad y elegibilidad.

La Sala de Gobierno por unanimidad acuerda: Nombrar juez de paz titular de Boadilla del Monte a don José María García Carrasco.

Con certificación, participese este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, al Juzgado decano de primera instancia e instrucción de Móstoles, partido judicial al que pertenece, al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, al Juzgado de paz de la misma localidad y al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para su publicación.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Madrid, a 16 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/40.016/09)

Tribunal Superior de Justicia del País Vasco**SALA DE LO SOCIAL****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario judicial de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Hago saber: Que en autos número 1.600 de 2007-RS de esta Sala de lo social, seguidos a instancias de doña Ana Isabel Aizpurúa Ayerdi contra don Marcelino Guerra Rueda, “José Ramón García Cobos y otros, Comunidad de Bienes”, y “José Ramón García Cobos, Satxa Aristegui Pérez y José Ramón García Cobos, Comunidad de Bienes”, sobre ejecución, se ha dictado resolución por la Sala cuarta de lo social del Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación

de doctrina interpuesto por el letrado don Xabier Aristegui Loizu, en nombre y representación de doña Ana Isabel Aizpurúa Ayerdi, contra la sentencia dictada por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de 24 de julio de 2007, en el recurso de suplicación número 1.600 de 2007, interpuesto por la tercerista doña Isabel Aizpurúa Ayerdi, frente al auto dictado por el Juzgado de lo social número 4 de los de San Sebastián, de fecha 4 de enero de 2007, en el procedimiento número 368 de 2009, seguido a instancias de doña Satxa Aristegui Pérez, contra la empresa “José Ramón García Cobos” y don Marcelino García Rueda, sobre tercera.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este tribunal, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Marcelino Guerra Rueda, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 5 de noviembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).
(03/39.267/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**JUZGADO NÚMERO 50 DE MADRID****EDICTO**

En el juicio de procedimiento verbal número 324 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la entidad “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña África Martín Rico, contra don Luis Miguel García Valcárcel, debo declarar y declaro resuelto el contrato de suministro de gas suscrito entre ambas partes mediante la póliza número 2.012.422, condenando a la parte demandada a estar y pasar por dicha resolución y a facilitar a la demandante la entrada en el domicilio donde se presta el suministro de gas y permitir que se desmonte el contador de gas, clausurando la instalación receptora, así como al pago de 683,36 euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la entidad “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña África Martín Rico, contra don Fredy Arturo Coronel, debo condenar y condeno a facilitar la entrada en el domicilio donde se presta el suministro de gas y permitir que se desmonte el contador de gas, clausurando la instalación receptora, debiendo cada parte abonar las

costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe preparar recurso de apelación, ante este órgano judicial, dentro de los cinco días siguientes a la notificación, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifique a don Fredy Arturo Coronel la anterior resolución.

En Madrid, a 19 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/13.550/09)

JUZGADO NÚMERO 61 DE MADRID**EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 865 de 2009, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

Vistos por la ilustrísima señora doña Miren Nekane Yagüe Egaña, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 61 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal número 865 de 2009, seguidos en virtud de demanda interpuesta por el procurador señor Milán Rentero, en nombre y representación de “Administración de Inmuebles LM, Sociedad Cooperativa”, contra don M. D. Dulal Safa y don Sufia Aktar Shabnur, en ejercicio de acción de desahucio por impago de rentas y reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Milán Rentero, en nombre y representación de “Administración de Inmuebles LM, Sociedad Cooperativa”, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento respecto de la vivienda sita en la calle Olivar, número 17, tercero 2, de Madrid, condenando a don M. D. Dulal Safa y don Sufia Aktar Shabnur a desalojarla en el plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento si así no lo hicieran, así como al pago de la cantidad de 7.419,55 euros, con los intereses legales, y el resto de las cantidades que se devenguen hasta el efectivo desalojo, imponiéndoles, asimismo, el pago de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, instruyéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación ante este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don M. D. Dulal Safa y don Sufia Aktar Shabnur, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.